

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	DIRECTO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	Nº 530 -2025
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800174995-1
CONTRATISTA:	YESSICA ESCOBAR GOMEZ
C.C.	1020455495
OBJETO:	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería ejecutando las actividades inmersas en la Resolución 0000071 del 24 de abril del 2025, para el fortalecimiento del del nivel primario, basado en la Atención primera en Salud, a través de la conformación de equipos básicos de salud urbanos en el Municipio de Bello.
DURACIÓN	Hasta el 23 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	24 de noviembre de 2025
VALOR TOTAL	Dos millones quinientos mil pesos M/L (\$ 2.500.000).
CDP	Nº 381 del 15 de octubre del 2025
RP	26 de noviembre de 2025. 2627 - -

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672.305 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLO SALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de otra, **YESSICA ESCOBAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020455495, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a la Prestación de servicios como **auxiliar de enfermería** ejecutando las actividades inmersas en la Resolución 0000071 del 24 de abril del 2025, para el fortalecimiento del del nivel primario, basado en la Atención primera en Salud, a través de la conformación de equipos básicos de salud urbanos en el Municipio de Bello.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$ 2.500.000), que serán pagados al CONTRATISTA en dos (2) pagos mensuales, el primero de ellos por valor de \$ 583.333. (Quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres mil pesos M/L), por las actividades que ejecute en el mes de noviembre del 2025 a partir de la firma del acta de inicio, además uno (1) pago final por valor de \$ 1.916.667 (Un millón novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L), por las actividades que ejecute en el mes de diciembre del 2025. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro

TERCERA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.012, concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud urbanos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 381 del 15 de octubre del 2025, el cual se afectará parcialmente, por valor de Dos millones quinientos mil pesos M/L (\$ 2.500.000).

QUINTA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2025.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato 2) Ejecutar cabalmente las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Nro. 518 de 2015 y la 295 del 27 de febrero de 2023. 4) Desarrollar las actividades para la ejecución de la estrategia “Atención Primaria en salud”, según lo establecido en la Resolución 711 de 2025 “Apoyar vacunación, toma de muestras y registro de datos”. 5) Apoyar en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, según lo previsto en la Resolución 518 de 2015, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 6) Acatar con rigurosidad las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, de conformidad con el cronograma de actividades propuesto por el coordinador del equipo que será un funcionario de la Secretaría de Salud. 7) Identificación del riesgo individual, familiar y comunitario en los micro territorios establecidos por la dirección local de salud por curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales. 8) Brindar información sobre la oferta de servicios a que tiene derecho en el municipio de Bello de acuerdo con la legislación vigente. 9) Inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en del municipio salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 10) Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública en el municipio. 11) Canalizar a las personas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud primaria, de acuerdo a los determinantes sociales identificados durante la visita familiar, con énfasis en la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible. 12) Efectuar el seguimiento al acceso efectivo de los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios. 13) Promover la afiliación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámites correspondientes en coordinación con la Empresa Social del Estado y la dirección local de salud. 14) Promover de espacios de conciliación, concertación y mediación entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y los actores del SGSSS, cuando aplique. 15) Promover y gestionar la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población. 16) Socializar los resultados de la caracterización familiar y del entorno,

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

con las comunidades atendidas. 17) Digitalizar los instrumentos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 18) Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan. 19) Brindar atención en promoción y apoyo a la lactancia materna, educación para la salud, toma de muestras de laboratorio y tamizajes. 20) Identificar a la población, agrupándola según las necesidades analizadas a los servicios de salud, sociales entre otros, para dar respuesta a las entidades encargadas promoviendo su resolutivez. 21) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 22) Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información solicitados por la coordinación de la estrategia, la Secretaría de Salud, la ESE Bello Salud o los respectivos entes de control o autoridades competentes. 23) Presentar informes según la periodicidad y estructura solicitada por el coordinador de la estrategia nombrado desde la Secretaría de salud y por el supervisor del contrato nombrado desde la ESE Bello Salud. 24) Apoyar en las demás actividades que en el marco del objeto contractual requiera el equipo técnico o la dirección de la Secretaría de Salud. 25) Apoyar el desarrollo de estrategias para la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a los colectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo a las necesidades detectadas, los resultados en salud concertados y las prioridades establecidas en el territorio. 26) Mantener permanente contacto con EL CONTRATANTE o/y el supervisor designado(a) para evaluar el desarrollo y calidad de las actividades realizadas, atendiendo las necesidades, observaciones y sugerencias sobre estas. 27) Certificar para cada cobro que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral. 28) El contratista deberá realizar las caracterizaciones y demás actividades dispuestas para el cumplimiento de las metas en los equipos básicos de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato y teniendo en cuenta el territorio asignado, conforme a los términos y condiciones para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1 Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez se ejecuten las actividades inmersas en la Resolución 0000071 del 24 de abril del 2025, de la cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... “ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.” Para el presente proceso, no le será exigido al contratista que constituya garantías, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y el plazo para desarrollar el mismo.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATANTE** no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E. BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad, registro presupuestal expedido por **EL CONTRATANTE** y los estudios previos b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** c) El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, el ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA** d) Fotocopia del documento de identidad del **CONTRATISTA** e) "RUT" Registro Único Tributario f) Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** h) Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello. i) Los demás que requiera la oficina Jurídica de la ESE Bello Salud, en aras de suscribir el presente documento.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firma una vez se haya expedido el registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de noviembre de 2025.



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
GERENTE
ESE Bello Salud
Contratante



YESSICA ESCOBAR GOMEZ
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz
Revisó: Catalina Álvarez Arango
Jefe Jurídica
ESE Bello Salud

Elaboró: Equipo Jurídico / GD	Revisó: Equipo de Calidad	Aprobó: Gerencia
Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016	Fecha: diciembre de 2016

